

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
122/2020
PROMOVENTE: INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPARENCIA ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES (INAI)
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a quince de julio de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Oficio SGA/MOKM/251/2021 del Secretario General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Sin registro

Ciudad de México, a quince de julio del año dos mil veintiuno.

Visto el oficio del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene la transcripción de los puntos resolutivos dictados en la presente acción de inconstitucionalidad y toda vez que el Tribunal Pleno en sesión celebrada en fecha trece de julio del año en curso, determinó que la declaración de invalidez decretada, surtirá sus efectos a partir de la notificación al Congreso del Estado de Oaxaca, ordenando su notificación inclusive al Poder Ejecutivo de dicha Entidad, consecuentemente, notifíquense los puntos resolutivos contenidos en el oficio **SGA/MOKM/251/2021** a las partes, en la inteligencia de que quedan habilitados los días y horas que resulten necesarios para las actuaciones jurisdiccionales que se precisan y se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído, de conformidad con el artículo 282¹ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1² de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído y los subsecuentes, en términos del

¹ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

² **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 122/2020

Considerando Segundo³, artículo 9⁴ del Acuerdo General 8/2020⁵, de los puntos Segundo⁶ y Quinto⁷, del Acuerdo General 14/2020⁸; en relación con el punto Único del ***Instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veinticuatro de junio de dos mil veintiuno, en virtud del cual se prorroga del uno al treinta y uno de julio del mismo año, la vigencia de los Puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General número 14/2020.***

Notifíquese. Por lista, por oficio y mediante MINTERSCJN regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a la Fiscalía General de la República.

A efecto de realizar lo anterior, **remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del oficio SGA/MOKM/251/2021 a la Fiscalía General de la República por conducto del MINTERSCJN,** regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; lo anterior, en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión, hace las veces del **oficio número 5512/2021**, en términos del artículo 14, párrafo primero⁹, del citado Acuerdo General Plenario 12/2014, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AARH 11

³ **SEGUNDO.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁴ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁵ De veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

⁶ **SEGUNDO.** A partir del tres de agosto de dos mil veinte, se levanta la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de este Alto Tribunal, sin menoscabo de aquéllos que hayan iniciado o reanudado en términos de lo previsto en los puntos Tercero de los Acuerdos Generales 10/2020 y 12/2020, así como Cuarto del diverso 13/2020. Lo anterior implica la reanudación de los plazos en el punto en que quedaron pausados y no su reinicio.

⁷ **QUINTO.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna. [...]

⁸ De veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.

⁹ **Artículo 14 del Acuerdo General Plenario 12/2014.** Los envíos de información realizados por conducto de este submódulo del MINTERSCJN deberán firmarse electrónicamente, en la inteligencia de que en términos de lo previsto en el artículo 12, inciso g), del AGC 1/2013, si se trata de acuerdos, actas o razones emitidas o generadas con la participación de uno o más servidores públicos de la SCJN o del respectivo órgano jurisdiccional del PJF, si se ingresan en documento digitalizado cuyo original contenga las firmas de éstos, bastará que la FIREL que se utilice para su transmisión por el MINTERSCJN, sea la del servidor público responsable de remitir dicha información; en la inteligencia de que en la evidencia criptográfica respectiva, deberá precisarse que el documento digitalizado es copia fiel de su versión impresa, de la cual corresponde a su original. (...)

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/07/2021T03:48:31Z / 15/07/2021T22:48:31-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	70 6f 0c 4b ed 80 bc e9 f4 5c bc 8f e6 b7 9d a4 3c e0 4d 0d 6e 89 45 da bf 46 aa 5d b6 7e 13 8a 65 46 76 c9 30 3e 23 12 19 5b 14 32 7c 43 ab 36 c3 c3 de 48 b1 f0 eb f1 73 c8 b5 1c 2f 9e 18 b8 60 ba e6 82 f3 dc bb ad 6e e1 15 d0 26 b4 9d fe ac 56 09 9f 4d 02 44 cb 23 29 50 34 df de f9 c2 57 7c 60 9e 48 c1 68 65 e0 ca 57 3c 8b 9b 11 67 24 db d8 56 11 64 46 0e 97 78 90 9f 3e b1 dc e6 ac dd 8f 33 ec ae 25 6b 66 84 42 47 88 84 90 5e ff 5d 36 8f e4 38 bb c4 5d 2a 71 e9 13 bd 28 5c 56 df b3 d3 67 81 d9 88 c3 d4 34 f4 94 12 a0 cd 87 ba 5b 0c ad 29 60 b0 29 8a 40 76 21 28 37 e1 64 5b 0c 0b 43 e5 dc cf 9c 36 0c d7 22 09 6a 17 f1 91 ea 10 32 1c d6 fd ed c4 b2 8b 1e 13 66 7e 24 97 dc d1 2b 78 ee 44 37 aa d9 a2 75 e1 b1 d7 85 0c 1e d1 0a c5 46 b2 17 25 0a e0 46 69 2e 32			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/07/2021T03:48:31Z / 15/07/2021T22:48:31-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/07/2021T03:48:31Z / 15/07/2021T22:48:31-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3981275			
	Datos estampillados	D5D763EC5944A4960AFDD3C6205ED98FC9A8AC56DD5BCCB7B184D0189B48B977			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/07/2021T22:31:19Z / 15/07/2021T17:31:19-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	67 d0 a2 4b c8 6b 33 6d 9a 2e 32 3b a0 99 06 27 52 21 51 c8 80 1c 1a cc 5f e5 27 0b 67 03 8a ad ab 14 bb f6 be b3 b8 f1 b4 12 c5 4b e7 37 db f8 05 09 ee 9a 5d dc b6 a7 b6 2c 0c 46 44 15 ef 6a 1b 0b 62 fd a4 f4 cd c1 b5 33 7e 81 4e 81 66 80 92 b8 97 1b 2e eb 6d 80 7e f0 1a e1 d3 f3 9e df 00 64 eb 48 41 89 36 d3 be fb c6 64 66 26 ca 0f 4d 03 78 58 c8 fd a3 13 99 30 69 a4 1b 03 cf 51 b2 8d 8e c0 2a f1 6a 06 1a be ae 0e 18 29 06 5c 6b d9 bf f4 1e 15 26 fe 5f e0 87 4f 9a 4a 97 c4 8a a2 8d 27 29 bd ed cb 00 34 7d ac a1 41 15 a7 5a 7a 31 1d b3 ff a8 f9 f1 a1 39 29 a1 0a 08 03 81 fd a6 eb 8b 82 50 44 ba c4 24 c2 03 19 97 2d c1 4a 2d ee d7 1f 5a 09 e2 24 a6 ee bf 5a 62 3e ff e8 9f ab 63 ae 78 8d fb c7 4a 75 e8 64 a4 fe ba 8b 81 77 28 45 9f 12 c6 81 62 c8 90 e0 af 48			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/07/2021T22:31:19Z / 15/07/2021T17:31:19-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/07/2021T22:31:19Z / 15/07/2021T17:31:19-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3980038			
	Datos estampillados	D3403B02F6852A515C4B0268EAB70507BD82CB61B63EFCF8715FE9B4B51E9090			